

PRÁCTICA ANTISINDICAL O DESLEAL

JAVIER DÍAZ LOPEZ

ABOGADO

(56 2) 376 0229

(56 2) 688 1019

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29-

02-688-10-19

PRÁCTICA ANTISINDICAL O DESLEAL

Acciones DEL EMPLEADOR que
atenten contra Libertad Sindical.

Artículo 289 Código Trabajo

Acciones que atenten contra Libertad Sindical. **Artículo 289** Código Trabajo.

- El que obstaculice la formación o funcionamiento de sindicatos de trabajadores negándose injustificadamente a recibir a sus dirigentes;

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

- Ejerce presiones mediante amenazas de pérdida del empleo o de beneficios en caso de acordarse la constitución de un sindicato;

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

- Ejercer presiones mediante amenazas del cierre de la empresa, establecimiento o faena, en caso de acordarse la constitución de un sindicato;

El que maliciosamente ejecutare actos tendientes a alterar el quórum de un sindicato.

(también prácticas desleales cuando Comités Paritarios de Higiene y Seguridad o a sus integrantes;

Negarse a proporcionar a los dirigentes del o de los sindicatos base la información obligatoria

- [los balances de los dos años inmediatamente anteriores, salvo que la empresa tuviere una existencia menor, en cuyo caso la obligación se reducirá al tiempo de existencia de ella; la información financiera necesaria para la confección del proyecto referida a los meses del año en ejercicio y los costos globales de mano de obra del mismo período. Asimismo, el empleador entregará la información pertinente que incida en la política futura de inversiones de la empresa, siempre que no sea considerada por aquél como confidencial];

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

- Ofrecer u otorgar beneficios especiales con el fin exclusivo de desestimular la formación de un sindicato;

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

- Realizar alguna de las acciones indicadas en las letras precedentes, a fin de evitar la afiliación de un trabajador a un sindicato ya existente;

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

- Ejecutar actos de injerencia sindical tales como intervenir activamente en la organización de un sindicato;

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

- Ejercer presiones conducentes a que los trabajadores ingresen a un sindicato determinado;

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

- Discriminar entre los diversos sindicatos existentes otorgando a unos y no a otros, injusta y arbitrariamente, facilidades o concesiones extracontractuales;

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

- Condicionar la contratación de un trabajador a la firma de una solicitud de afiliación a un sindicato o de una autorización de descuento de cuotas sindicales por planillas de remuneraciones;

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29-

02-688-10-19

- Ejercer discriminaciones indebidas entre trabajadores con el fin exclusivo de incentivar o desestimular la afiliación o desafiliación sindical;

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

- Aplicar las estipulaciones de un contrato o convenio colectivo a los trabajadores extensivo el Contrato Colectivo sin efectuar el descuento o la entrega al sindicato de lo descontado (75% cuota sindical) .

Acciones del TRABAJADOR o de las
ORGANIZACIONES SINDICALES (art.
290):

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

jadil1@entelchile.net

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

- a) El que acuerde con el empleador la ejecución por parte de éste de alguna de las prácticas desleales atentatorias contra la libertad sindical antes descritas;

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

- b) el que presione indebidamente al empleador para inducirlo a ejecutar tales actos;

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

- c) El que acuerde con el empleador el despido de un trabajador u otra medida o discriminación indebida por no haber éste pagado multas, cuotas o deudas a un sindicato y el que de cualquier modo presione al empleador en tal sentido;

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

- d) Los que apliquen sanciones de multas o de expulsión de un afiliado por no haber acatado éste una decisión ilegal o por haber presentado cargos o dado testimonio en juicio,

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

- e) Los directores sindicales que se nieguen a dar curso a una queja o reclamo de un afiliado en represalia por sus críticas a la gestión de aquélla;

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

- f) El que de cualquier modo presione al empleador a fin de imponerle la designación de un determinado representante, de un directivo u otro nombramiento importante para el procedimiento de negociación;

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

- g) El que se niegue a negociar con los representantes del empleador exigiendo su reemplazo o la intervención personal de éste;

Abogado Javier Díaz López

02-376-02-29

02-688-10-19

- h) Los miembros del directorio de la organización sindical que divulguen a terceros ajenos a éste los documentos o la información que hayan recibido del empleador y que tengan el carácter de confidencial o reservados.

INDISTINTAMENTE DEL EMPLEADOR O DEL TRABAJADOR (art 291)

- a) Los que ejerzan fuerza física o moral en los trabajadores a fin de obtener su
- afiliación o desafiliación sindical o para que un trabajador se abstenga de pertenecer a un sindicato, y los que en igual forma impidan u obliguen a un trabajador a promover la formación de una organización sindical;
-
- b) Los que por cualquier medio entorpezcan o impidan la libertad de opinión de los miembros de un sindicato.

- **SANCIONES (art. 292)**
-
-
- **A) INFRACCION COMUN:**
-
- **MULTAS:**
-
- De diez a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales (**UTM 10 a 150**) ,
teniéndose en cuenta para determinar su cuantía la gravedad de la
- infracción.
-
- Reincidencia: multa de cien a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales.
(**UTM 100 a 150**)
-

- **B) DESPIDO DEL TRABAJADOR AFORADO**

-

- Ante la sola DENUNCIA de práctica antisindical o desleal, Juez ordena REINCORPORACION inmediata **mas** pago periodo separación.

-

- INCUMPLIMIENTO PATRONAL: Multa 50 a 100 UTM

- **C) DESPIDO COMÚN**

-

- No produce efecto, juez puede ordenar y trabajador OPTAR entre:

-

- - Reincorporación con pago periodo separación;

-

- - Indemnización (desahucio, años de servicio más 30% más indemnización judicial no inferior a **6 meses** ni superior a **11 meses**)

-

- GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO
-
- Mismo que la Acción Tutelar
-
- ACTORES ESPECÍFICOS:

- A) DIRECCION DEL TRABAJO
- Fiscalizar conductas eventualmente constitutivas.
- Emitir Informe.
- Mediación previa a la denuncia, OBLIGATORIA.
- Denuncia, acompaña informe de fiscalización.
- Puede hacerse parte.

- B) TRIBUNALES LABORALES
- Denuncia por parte TRABAJADOR u ORGANIZACIÓN SINDICAL
 - - Derecho o Interés Legítimo.
- Denuncia por TRABAJADOR, Organización Sindical se puede hacer parte.
- Procedimiento PREFERENCIA sobre otras causas.

- C) TRAMITACIÓN: DEMANDA
-
-
- Despido del Trabajador: 60 días
- Otros: No señala plazo.

- 3) JUZGADO DEL TRABAJO puede pedir informe DIR TRABAJO .
-
-
- 4) O la DIR TRABAJO puede denunciar y acompañar informe fiscalización.

- 5) PRESENTADA DENUNCIA, Procedimiento General demandas laborales.
-
- 6) Juez puede en cualquier etapa del proceso:
-
- - Suspensión Acto Impugnado
-
- Incumplimiento Patronal: **MULTA 50 a 100 UTM, REITERABLE.**
-

- **SENTENCIA:**
-
- 1. La declaración de existencia o no de la práctica denunciada;
-
- 2. En caso afirmativo, deberá ordenar, de persistir el comportamiento antijurídico a la fecha de dictación del fallo, su cese inmediato

- 3. La indicación concreta de las medidas a que se encuentra obligado el infractor dirigidas a obtener la reparación de las consecuencias derivadas de la vulneración de derechos fundamentales, bajo el apercibimiento señalado en el inciso primero del artículo 492, incluidas las indemnizaciones que procedan, y
-
- 4. La aplicación de las multas a que hubiere lugar,

PRÁCTICA ANTISINDICAL O DESLEAL

JAVIER DÍAZ LOPEZ

ABOGADO

(56 2) 376 0229

(56 2) 688 1019